

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 028-2021-PROHVILLA-CD

Lima, 30 de diciembre del 2021

VISTO: el Informe N° 257-2021-MML/PROHVILLA/OICDP, de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, el Informe N° 017-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, del Área de Planificación de la Oficina General de Administración y el Informe N° 097-2021-MML-PROHVILLA-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante la Ordenanza N° 184¹, se establece la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa o Zona de Amortiguamiento, y se creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el artículo 34 de la Ordenanza N° 2264-MML, señala que la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto, aprobado con la Ordenanza N° 838-MML;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), tiene como finalidad promover la conservación y el desarrollo sostenible del Humedal Pantanos de Villa, lugar reconocido como Sitio RAMSAR N° 884 por la Convención de Humedales el 20 de enero de 1997, y como Área Natural Protegida Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa;

Que, el literal c) del artículo Vigésimo Octavo de la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA, señala como función del Consejo Directivo, además de las contempladas en la Ordenanza de creación de PROHVILLA, la de aprobar los reglamentos y manuales internos que rijan las actividades de PROHVILLA, así como las normas que sean necesarias; ello en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1 y 16 del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA;

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845, la misma que también fue derogada por la Ordenanza N° 2264.

Que, los numerales 3) y 4) del Reglamento de Organización y Funciones de PROHVILLA, señalan como funciones de la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, realizar censos periódicos de especies de flora y fauna propias del área natural, y elaborar, presentar, desarrollar y ejecutar proyectos de desarrollo que PROHVILLA presentará ante entidades públicas o privadas para la obtención de financiamiento por cooperación técnica;

Que, en marco de sus competencias, con fecha 23 de diciembre del 2021, la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, mediante el Informe N° 257-2021-MML-PROHVILLA-OICDP, presenta el Plan de flora y cobertura vegetal a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Área de Planificación de la Oficina General de Administración, solicitando la emisión de sus respectivas opiniones favorables al plan, y con ello sea presentado al Consejo Directivo para su aprobación;

Que, el Plan de flora y cobertura vegetal, presentado por la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos, tiene como objeto, sistematizar el desarrollo de la tarea "monitoreo y evaluación de las especies de flora y cobertura vegetal del humedal Pantanos de Villa con el fin de obtener información científica actualizada de la cobertura y atributos de la flora vascular del humedal Pantanos de Villa. Definiendo atributos como: distribución, asociaciones, fenología, forma de vida, patrones de dispersión entre otros de la flora vascular presente;

Que, respecto al alcance del mencionado plan, este servirá de guía para los especialistas de la Oficina de Investigación y Desarrollo de Proyectos que son los encargados de llevar a cabo el plan de trabajo del Monitoreo y evaluación de las especies de flora y cobertura vegetal de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) para el periodo 2022;

Que, siendo ello así, con fecha 23 de diciembre del 2021, el Área de Planificación de la Oficina General de Administración, emite el Informe N° 017-2021-MML-PROHVILLA-OGA-MSA, a través del cual brinda su opinión técnica al Plan de flora y cobertura vegetal, indicando que ha revisado el documento y verificado su contenido, en el cual se señala al órgano y personal responsable del proceso de monitoreo, se establecen plazos o periodos en los que deberá ejecutarse los monitoreos y evaluaciones, se detalla la metodología a desarrollar en el proceso de monitoreo y evaluación, emite la opinión técnica favorable al plan;

Que, por su lado la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que se ha realizado la revisión correspondiente al Plan de flora y cobertura vegetal, y se ha identificado que el mencionado plan, se encuentra concordante a los objetivos institucionales de PROHVILLA y sus competencias. Además, indican que el referido plan, cumple con la legislación vigente, por lo que considera procedente la presentación del Plan de flora y cobertura vegetal al Consejo Directivo, para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial (ZRE) de los Pantanos de Villa y Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Pamela Bravo Ortiz, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Alonso Aguilar Torres, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barrera Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima, Juan Zamudio Revilla, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, Jorge Laos Chung representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, y con la abstención de Omar Ubillus Tolentino, representante del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por MAYORÍA;

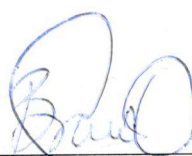
ACORDÓ:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Trabajo Monitoreo y Evaluación de las especies de flora y cobertura vegetal de la ZRE PV – PROHVILLA 2022.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Investigación Científica y Desarrollo de Proyectos de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, el cumplimiento del Plan aprobado en el artículo precedente.

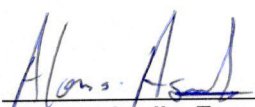
Artículo 3.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, la publicación del presente acuerdo.

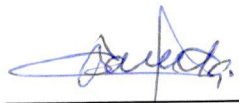
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase


Pamela Bravo Ortiz
Representante del Alcalde
de la Municipalidad
Metropolitana de Lima

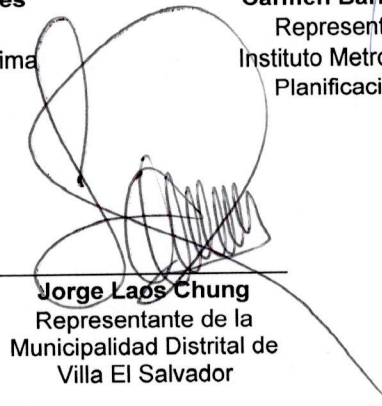

Juan Zamudio Revilla
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Chorrillos

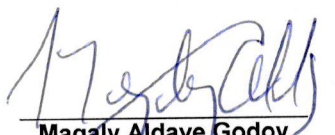

Carlos Gurreonero Galli
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Santiago de Surco


Alonso Aguilar Torres
Representante del
Servicio Parques de Lima
– SERPAR


Carmen Barreda Pardo
Representante del
Instituto Metropolitano de
Planificación - IMP

abstención
Omar Ubillus Tolentino
Representante del
Servicio Nacional de
Áreas Naturales
Protegidas por el Estado


Jorge Laos Chung
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Villa El Salvador


Magaly Aldave Godoy
Secretaría del Consejo
Directivo de PROHVILLA